

LA ORBITA SINDICAL Y

Por

De la revista "Vida Marítima", reproducimos el siguiente interesante artículo, debido a la documentada pluma de nuestro compañero "Marceiro":

LA FUNCION DEL INDUSTRIAL

"Para el restablecimiento de la normalidad en la producción española es indispensable situar a cada uno de los elementos que en ella intervienen dentro de su verdadera esfera de acción. No nos referimos a los factores directos de la producción que integran la empresa: capital, técnica y trabajo. Nos referimos, más concretamente, a las relaciones entre las empresas y los organismos a través de los cuales el Estado interviene en el proceso económico.

Por la distancia natural que existe entre la doctrina y la realidad, la ley escrita y la aplicada, el derecho y el hecho, es indudable que se ha desvanecido no poco la línea de separación entre lo que debe conceptuarse misión propia de la intervención oficial y misión privativa, inalienable, del industrial o del comerciante. Es bastante frecuente advertir la confusión práctica en este campo de actividad, especialmente cuando se desciende en la graduación jerárquica y los intereses en juego pueden quedar a merced de situaciones incontroladas, sin trascendencia ostensible en la esfera pública.

El comerciante, el industrial, el profesional de la mediación mercantil... entienden como facultad propia cuanto consista en comprar o vender o en crear o transformar productos, mercancías, para nutrir el curso de la economía cambiaria. Fundan un establecimiento o profesan habitualmente una actividad determinada, crean su organización y sus relaciones, pagan al Estado sus impuestos precisamente por este ejercicio profesional..., y es lógico que propendan a defender la integridad de su función, aunque ésta haya de supeditarse a directrices impuestas en nombre de un interés superior.

Hasta qué punto sea legítima y respetable esa posición de la economía privada y desde qué punto la acción estatal deba en este campo prevalecer sin mediatizaciones es lo que interesa puntualizar. El tema resulta, si se quiere, delicado, pero reclama una labor urgen-

te y clara que precise bien los contornos.

Todo el mundo comienza a sentir el cansancio de la confusión, arde en un ansia viva de seguridad y normalidad. Cada cual, dentro de su esfera, debe sentirse ligado a ese imperativo de la hora actual, ayudando al restablecimiento de las formas de convivencia que ofrezcan mayores garantías de justicia y de paz.

EL SINDICATO INSTRUMENTO ESTATAL

"A través del Sindicato, instrumento al servicio del Estado, realiza éste principalmente su política económica." He ahí una declaración del Fuero del Trabajo —XIII,5— de la cual es indispensable partir.

Más de una vez se ha discutido si el Sindicato, dentro de la legalidad actual, era un órgano del Estado o una concentración de intereses privados. Sólo con olvido evidente de la norma transcrita se podía sostener el segundo extremo de la disyuntiva. La declaración primera del mismo capítulo comienza: "La Organización Nacionalsindicalista del Estado..."; y la tercera: "El Sindicato Vertical es una corporación de Derecho público..."

Esta misma concepción se refleja en el artículo 9.º de la Ley de Organización Sindical. No es preciso perseguir con más profusa referencia la consagración del Sindicato como instrumento estatal, siquiera se imponga sobre el conglomerado social directamente inscrito en determinado sector de la producción, al igual que un instrumento fiscal, una contribución o un arbitrio se imponen a las personas que efectúan determinadas operaciones o perciben determinados beneficios.

Es importante destacar esta idea matriz que configura la institución, porque precisamente de su naturaleza pública derivan consecuencias útiles para esclarecer la cuestión que motiva estas reflexiones. Si el Sindicato es el Estado, su función se identifica con la de éste, y sólo por desvirtuaciones eventuales podría penetrar en la esfera tradicional reservada a la actividad hedonística de los súbditos.

De otro modo, vendría a quebrantarse aquel otro principio del Fuero del Trabajo que dice: "El Estado reconoce la iniciativa privada como fuente fecunda de vida económica de la nación."

COMPETENCIA FUNCIONAL DEL SINDICATO

Si de un lado tenemos al Sindicato como instrumento estatal y de otro al mundo multiforme de la actividad particular, urgida por apetencias de riqueza—medio, que no fin en sí misma—, el problema queda reducido a concretar la línea fronteriza entre ambos. Como el Sindicato es una creación jurídica, basta con conocer su Estatuto para saber adónde llega su órbita. El resto será órbita propia de la economía libre.

También el Fuero del Trabajo proporciona los preceptos fundamentales:

"A través del Sindicato corresponde conocer si las condiciones económicas y de todo orden en que se realiza el trabajo son las que en justicia corresponden al trabajador."

"Al Sindicato corresponde conocer los problemas de la producción y proponer sus soluciones, subordinándolas al interés nacional."

"... Podrá intervenir, por intermedio de órganos especializados, en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo."

"... Podrá iniciar, mantener o fiscalizar organismos de investigación, educación moral, física y profesional, previsión, auxilio y las de carácter social que interesen a los elementos de la producción."

Estos postulados se amplían en la Ley de Organización Sindical:

"A los organismos sindicales corresponde la representación y disciplina de todos los productores de la esfera de su competencia territorial o económica."

A base de estos preceptos, casi exclusivamente, se delimita la competencia funcional del Sindicato, que abarca estas finalidades concretas: condiciones en que se presta el trabajo, propuesta de soluciones en los problemas de la producción, asistencia a los elementos de la misma y representación y disciplina de los productores.

La claridad con que se designan

LA EMPRESA PRIVADA

FIRO

los cometidos que integran la competencia de estos organismos no permite interpretaciones amplificadoras que desnaturalicen la misión estatal a que responden aquéllas, aunque en la práctica resulten poco menos que inevitables.

LA DISTRIBUCION, FASE COMERCIAL

El enrarecimiento y la subsiguiente carestía de materias primas ha obligado a la intervención del Estado. Se justifica por la necesidad de evitar el sacrificio de los derechos de unos al interés de otros, y especialmente por la de asegurar la continuidad de la producción en la medida que exige la capacidad de consumo del país.

Conforme a la discriminación de

funciones que dejamos reflejada, el Sindicato resulta autorizado para proponer soluciones a éste como a otro problema de la producción. Es decir, que las fórmulas con arreglo a las cuales los cupos hayan de repartirse, en cuanto a su estudio y proposición a los organismos ministeriales, al Sindicato corresponde elaborarlos. Hasta ahí llega la competencia sindical, aunque condicionada a las normas objetivas que se hayan dictado o broten de las circunstancias y antecedentes de la cuestión a resolver.

Después viene la distribución, fase operativa típicamente comercial. Una vez que el destinatario del cupo es notificado de su asignación ese cupo le pertenece sin merma alguna, ineludido en cuanto a la forma de recibirlo, salvo que por la naturaleza fiscal de la mercan-

cía, por su origen o por otra razón haya sido sometida a un régimen especial de distribución. No cabe, por tanto, ni la existencia de otros órganos distribuidores que los constituidos directa y voluntariamente por los propios receptores, ni que esta labor repercuta en la calidad o cantidad de los géneros entregados, ni que suponga condiciones que acrecienten la onerosidad del precio.

La complejidad del tema exige la reincidencia en otro artículo. La distinción entre servicio y beneficio ayuda a aclarar la situación. El Estado y su órgano, el Sindicato, se centran en la órbita del servicio; a la empresa corresponde el beneficio, aunque en buena parte del mismo participa aquél, no antes de obtenerlo ni para obtenerlo, sino una vez obtenido."

Indice de Publicaciones



F. POGGIO L. M. MARTIN RETORTILLO.—“Aplicación de la espectrografía de absorción en el U. V. al estudio de aceites. I”.

Desde el punto de vista de la industria conservera, la naturaleza y calidad del aceite utilizado en la fabricación de las conservas, es uno de los factores a tener muy en cuenta para sostener la vida de las marcas en mercado.

Poggio y Martín, en la comunicación publicada en los “Anales de Física y Química”, se proponen aplicar la espectrografía al estudio del aceite de oliva—en sus distintos tipos comerciales—y sus adulteraciones.

Para poder reconocer las mezclas de aceite de olivas y sardinas con un aceite adulterante o un sustituyente total del primero, es necesario conocer en primer lugar, los espectros de los dos aceites fundamentales: olivas y sardinas.

Los autores hacen una documentada exposición de su trabajo, realizándola a través de tres capítulos: A) Estudio espectral del aceite de oliva. B) Estudio espectral del aceite de sardina solo y mezclado con el de oliva. C) Discusión e interpretación de las curvas de estos aceites.

CHARNLEY F.—Apreciación de la frescura del salmón en conserva por medio del índice de anhídrido carbónico del tejido muscular desecado

Se ha utilizado el aparato de micro-difusión de Conway para determinar la cantidad de CO desprendido del tejido muscular desecado del salmón en conserva. La comparación del valor medio del índice de anhídrido carbónico de muestras de diferentes lo-

tes con la media de las apreciaciones de examinadores experimentados muestra que el índice es directamente proporcional a las observaciones de los apreciadores desde el valor 0'00 al valor 0'200. Se ha deducido una escala que permite determinar la frescura del salmón en conserva según el valor del índice de CO 2.

JOSE M. NAVAZ.—La “Panopaea Glycimeris” (Born) (Bivalba, Saxicavidae), en la Ría de Vigo.

En una separata del Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural, llega a nuestras manos un curioso e interesante trabajo del conocido biólogo Sr. Navaz, relativo a la presencia en la ría viguesa del molusco “panopaea glycimeris”.

Recientemente, en la playa de Goya, y en sus fondos de arena de conchuela con algunas bolsadas de fango, ha vuelto a comprobarse su existencia en estas latitudes. El número de ejemplares hallados se acerca al centenar.

El Sr. Navaz ilustra su trabajo con dos expresivas fotografías de uno de los moluscos encontrados, cuyo peso es de dos mil gramos, y la longitud de la concha de veinticinco centímetros. Pero, según el propio autor, existen otros ejemplares que rebasan con mucho estas cifras y las que se le atribuyen en los libros, pesando algunos alrededor de siete kilos. La voz popular la ha bautizado en Vigo con el nombre de “almeja gigante”, aunque más comunmente la llaman “arola” y “mixarela”, por su parecido a las especies de “Lutraria”, así llamadas, y bien conocidas en estos playales.